

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura provisional de puestos en centros bilingües a partir del curso 2006/2007.

En previsión de que se produzcan vacantes sobrevenidas o sustituciones a partir del curso 2006-2007 en centros bilingües de la Comunidad Autónoma Andaluza a partir del curso 2006/2007, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 242/2004, de 18 de mayo (BOJA del 21), ha resuelto realizar convocatoria pública para la cobertura provisional de puestos de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Base primera. Objeto.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la selección de personal docente para impartir enseñanza en las especialidades relacionadas en el Anexo I en los idiomas Francés, Inglés o Alemán.

El profesorado solicitante que obtenga destino mediante la presente convocatoria deberá asumir las responsabilidades relacionadas en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 24 de julio de 2006, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los centros bilingües (BOJA núm. 156).

Base segunda. Participantes.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria:

2.1.1. Profesorado interino integrante de las bolsas de trabajo de las especialidades relacionadas en el Anexo I, con tiempo de servicios reconocido a fecha 30 de junio de 2006 que no haya sido excluido de las bolsas por Resolución de esta Dirección General y que no haya obtenido destino en las Resoluciones de 31 de julio de 2006 y 7 de septiembre de 2006, por las que se publica la adjudicación definitiva de destinos provisionales del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.1.2. Aspirantes a interinidades integrantes de las listas de sustituciones de las especialidades relacionadas en el Anexo I, publicadas mediante las Resoluciones de 8 y 14 de septiembre de 2006, que no hayan sido excluidos de las bolsas por Resolución de esta Dirección General.

2.1.3. El personal interino con tiempo de servicios y el aspirante a interinidades recogido en el apartado 2.1.2, del Cuerpo de Maestros, de las especialidades de Inglés y Francés que reúnan los requisitos de titulación recogidos en la Base Tercera, podrán impartir docencia en los centros bilingües en la especialidad de Primaria, para lo que deberán presentar el Anexo II de la presente Resolución.

Base tercera. Requisitos.

3.1. Dominar, tanto en el código oral como escrito, el idioma acreditado. El requisito de conocimiento de idiomas se acreditará mediante alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

a) Título de Licenciado en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación o Lingüística correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere.

b) Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

c) Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros).

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

d) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos).

e) Diploma acreditativo de haber superado todos los cursos de los estudios del idioma correspondiente establecidos en los programas de los Institutos de Idiomas o certificación de haber superado el último curso de nivel avanzado expedido por los Centros de Lenguas Modernas, ambas instituciones dependientes de cualquier Universidad española.

f) Asimismo, será acreditativa de conocimiento de idiomas la siguiente documentación:

Francés.

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

Inglés.

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).

Alemán.

- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).

Base cuarta. Solicitudes, plazo y lugares de presentación de solicitudes y documentación adjunta.

4.1. Las solicitudes, según modelo del Anexo II, se presentarán en los registros generales de las Delegaciones Provinciales y de la Consejería de Educación hasta el 30 de junio de 2006 y a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dichas solicitudes se acompañará la documentación acreditativa de cumplir los requisitos.

4.2. A efectos de ocupación de puestos, los solicitantes serán acreditados en el idioma correspondiente en la bolsa de trabajo o lista de sustituciones en el mismo orden en que figuren en la misma.

4.3. La acreditación del idioma se realizará según el orden de llegada de solicitudes una vez verificado el cumplimiento de los requisitos.

4.4. El personal interino y aspirante del Cuerpo de Maestros será acreditado en el idioma solicitado en todas las bolsas en las que figure de las relacionadas en el Anexo I y en Edu-

cación Primaria. El personal interino y aspirante a interinidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria será acreditado en el idioma solicitado en todas las bolsas en que figure de las relacionadas en el Anexo I.

4.5. Los participantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

4.6. Se podrá participar por tantos idiomas como se pueda acreditar.

Base quinta. Admisión de participantes y valoración de la documentación.

5.1. Toda la documentación alegada ha de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

5.2. En los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre y apellidos del participante. Las fotocopias justificativas de la documentación acreditativa estarán firmadas por los participantes, haciendo constar en ellas que son copias de los originales.

Base sexta. Criterios de adjudicación.

6.1. El personal acreditado por la presente convocatoria servirá para cubrir los puestos a partir del curso académico 2006/2007.

6.2. La permanencia en el puesto adjudicado en un centro bilingüe vendrá condicionada al informe favorable de los distintos Departamentos y/o de la Dirección del Centro. El informe desfavorable, en su caso, será visado por el Servicio de Inspección Educativa, el cual lo elevará a esta Dirección General, a través del correspondiente Servicio de Gestión de Recursos Humanos de cada Delegación Provincial.

6.3. Los llamamientos del personal se efectuarán en el mismo orden en que figure en la bolsa o lista correspondiente, teniendo en cuenta los centros bilingües dentro del ámbito de las mismas provincias solicitadas por los participantes en su correspondientes solicitudes de destinos provisionales, siempre que en el momento que surja la necesidad no se tenga nombramiento en vigor. El personal estará obligado a aceptar los puestos que se les oferten en centros bilingües. El hecho de no aceptar un nombramiento implicará la exclusión definitiva de todas las listas o bolsas en que figure.

Asimismo, el rendimiento insuficiente o una evidente y documentada falta de capacidad para ocupar el puesto de trabajo motivará la pérdida de la posibilidad de impartir docencia en puestos bilingües, sin que conlleve la exclusión de la especialidad desde la que se participa.

Base séptima. Situación administrativa.

7.1. El profesorado interino que pase a ocupar un puesto en algún centro bilingüe seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad de origen, en la que se acumulará el tiempo prestado como consecuencia de dicho procedimiento y se atenderá a lo regulado en la Resolución de 31 de mayo de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases aplicables al profesorado interino, modificada por la Resolución de 27 de mayo de 2005 (BOJA de 6 de junio).

Base octava. Recursos procedentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de septiembre de 2006.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS (597)		
CÓDIGO	Educación Infantil y Educación Primaria	Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria
34	Educación Física	21 Ciencias Sociales: Geografía e Historia
35	Música	23 Matemáticas
38	Educación Primaria	27 Educación Física
		28 Música

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)	
CÓDIGO	
001	Filosofía
005	Geografía e Historia
006	Matemáticas
007	Física y Química
008	Biología y Geología
009	Dibujo
016	Música
017	Educación Física
019	Tecnología
803	Cultura Clásica

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTOS EN CENTROS BILINGÜES

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ D.N.I. _____

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

CALLE, O PLAZA Y NÚMERO _____

COD. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

TELÉFONO/S _____

3. COLECTIVO Interino Aspirante a interinidades

4. CUERPO DE MAESTROS

BOLSA DE TRABAJO A LA QUE PERTENECE (PERSONAL INTERINO)

CUERPO ESPECIALIDAD

LISTA DE SUSTITUCIONES A LA QUE PERTENECE (ASPIRANTES A INTERINIDADES)

CUERPO ESPECIALIDAD

SÓLO MAESTROS DE LAS ESPECIALIDADES INGLÉS O FRANCÉS

SOLICITO IMPARTIR DOCENCIA EN LA ESPECIALIDAD PRIMARIA

5. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

BOLSA DE TRABAJO A LA QUE PERTENECE (PERSONAL INTERINO)

CUERPO ESPECIALIDAD

LISTA DE SUSTITUCIONES A LA QUE PERTENECE (ASPIRANTES A INTERINIDADES)

CUERPO ESPECIALIDAD

6. IDIOMA QUE ACREDITA: FRANCÉS INGLÉS ALEMÁN

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En a de de 2006.
FIRMA

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento establecido en la presente Resolución.

II.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido para participar en el concurso-oposición, turno especial, para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, del personal funcionario del Cuerpo de Maestros que desempeña, con carácter definitivo, plazas de Psicólogos y Pedagogos en los equipos de orientación educativa dependientes de esta Consejería.

De conformidad con la Base Cuarta de la Orden de 5 de julio de 2006 (BOJA del 21) por la que se convoca concurso-oposición, turno especial, para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, del personal funcionario del Cuerpo de Maestros que desempeña, con carácter definitivo, plazas de Psicólogos y Pedagogos en los equipos de orientación educativa depen-

dientes de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

HA RESUELTO

1.º Declarar aprobada la lista provisional del personal aspirante admitido en el mencionado procedimiento.

La referida lista se expondrán al público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en BOJA.

2.º Se podrán presentar alegaciones y subsanar los defectos en los 10 días hábiles siguientes al de la exposición de los listados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2006.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local (expediente núm. 014/2006/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A tal efecto, se constituyó en su día, el Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, integrado inicialmente por la Administración de la Junta de Andalucía y los municipios relacionados en el Anexo de sus Estatutos, los cuales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 4, de 9 de enero de 2006, mediante Resolución de esta Dirección General de 22 de diciembre de 2005.

Como consecuencia de la separación voluntaria del Consorcio del municipio de Los Barrios en la provincia de Cádiz, se ha tramitado por dicho Consorcio expediente para la modificación de sus Estatutos, en lo que a la relación de municipios se indica en su Anexo. Dicha modificación ha sido aprobada por la Asamblea General del Consorcio, así como la separación lo ha sido por el Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios.

Mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2006, se solicita por este Consorcio, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la modificación producida en el Anexo de sus Estatutos.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y artículo 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Anexo modificado de los Estatutos del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, y que figura como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

ANEXO DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO
PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL

RELACION DE MUNICIPIOS

Berja.
Chipiona.
Tarifa.
Aguilar de la Frontera.
Peñarroya-Pueblonuevo.
Guadix.
Salobreña.
Cartaya.
Baeza.
Jódar.
Villacarrillo.
Cártama.
Algaba (La).
Cabezas de San Juan (Las).
Lora del Río.
Pilas.
San Juan de Aznalfarache.
Huércal Overa.